

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 824-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 14 de octubre de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 160-2025-CCO-UNAJ, de fecha 26 de febrero de 2025; Carta N° 057-2025-UNAJ/CEU/JCHM, Acuerdo N° 1160-2025-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 14 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Ley N° 29074, publicada en el Diario Oficial el Peruano en fecha 25 de julio de 2007, se disponer la creación de la Universidad Nacional de Juliaca, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección **hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan**;

Que, el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Juliaca, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprueba las "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución**", que establece las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, la misma que fue modificada a través de la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244- 2021-MINEDU;

Que, el subnumeral 6.4.5.1 del numeral 6.4.5 del Documento Normativo, establece que la Comisión Organizadora para iniciar su proceso para la conformación de órganos de gobierno **designa al Comité Electoral Universitario** con una anticipación no menor a seis (6) meses previos a dicho proceso. **El Comité Electoral está constituido por tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados, un (1) docente auxiliar, y por tres (3) estudiantes**;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 160-2025-CCO-UNAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, se dispone **CONFORMAR**, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 000057-2025-UNAJ/CEU, de fecha 07 de octubre de 2025, el Dr. Julio Cesar Huanca Marín Presidente del Comité Electoral Universitario, comunica que la Docente Dra. Vilma Valeriana Tapia Ccallo, a renunciado a su cargo de miembro alterno del Comité Electoral Universitario;

Que, el Comité Electoral cuenta con autonomía para organizar, conducir y controlar el proceso electoral, en el marco de la legalidad y respetando los derechos de participación de docentes y estudiantes universitarios; así como, elabora el Reglamento General de Elecciones y se pronuncia sobre las impugnaciones y/o tachas que se presenten, siendo sus fallos inapelables. El Estatuto o el Reglamento de Elecciones de cada universidad norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario y los procedimientos específicos en materia electoral, de acuerdo con lo previsto en la Ley Universitaria, disposiciones normativas vigentes emitidas por la SUNEDU y la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE; promoviendo la libre participación y la democracia institucional; conforme lo estipula el subnumeral 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 del Documento Normativo;

Que, el literal s) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, la facultad de elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario, por lo que en mérito al pedido del Presidente de la Comisión Organizadora se sometió a decisión del Consejo de Comisión Organizadora la conformación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, mediante Acuerdo N° 1160-2025-SE-CCO-UNAJ, acordó **POR UNANIMIDAD: Primero. – ACEPTAR** la renuncia de la Docente Dra. Vilma Valeriana Tapia Ccallo, al cargo de miembro Alterno del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

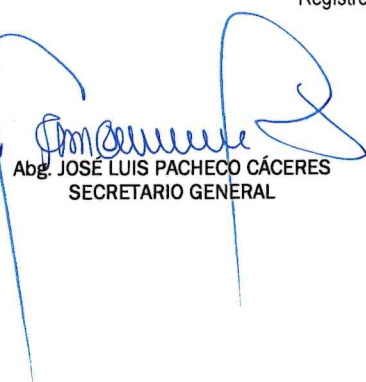
SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ACEPTAR la renuncia de la Docente; Dra. Vilma Valeriana Tapia Ccallo, al cargo de miembro Alterno del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para que en un plazo de dos (2) días hábiles de haber sido publicada la presente Resolución, pueda ser remitida a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás fines de Ley.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
OTI
Arch./2025.

DASY

Página 2 de 2

